

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto fijando en 90.000 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1913 sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, á la Sociedad extranjera A. B. Swan.—Página 190.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Artillería D. Carlos Sánchez Pastorfidó.—Páginas 190 y 191.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden referente á la Inspección del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 191 y 192.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Baeza, á D. Ramón de los Ríos Romero.—Página 192.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 192.

Otra confirmando en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de San Isidro, á D. Felipe Lásarte y Gauna.—Página 192.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 192.

Otras confirmando en los cargos de Profesores de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. Mariano Estévez Franco, D. Ignacio Lapeña y Cabañas, D. José Grau Guinart, D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, D. Agustín Vassallo y Roselló, D. Federico Loné Jiménez, D. Antonio Martínez Soliva y D. Antonio Ibor Guardía.—Páginas 192 y 193.

Otras ídem ídem de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Antonio López Vela, D. Mariano Morga Martínez, don Alejandro de la Fuente Pérez, D. Esteban Lázaro y Soriano, D. José García Nieto y López, D. Manuel María Viejo y Martín, D. Anastasio González Fernández, D. Mannel Balseiro Cámara, D. Rafael Hidalgo de Caviedes, D. José Ordóñez Valdés, D. Emilio Poy Dalmau, D. Enri-

que Martínez Cubells, D. Antonio García Mencia, D. Manuel Ramos Artal, D. Lino Casimiro Iborra, D. Adrián Méndez López, D. Eulogio Varela Sartorius y don Ramón Pulido Fernández.—Páginas 193 y 194.

Otras confirmando en los cargos de Profesores de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á don Luis de la Figuera y Lezcano, D. Modesto Soleras Plá, D. Hilarión Gimeno y Fernández Vizcarra, D. Manuel Bergara Alvero y D. Timoteo Pamplona Escudero.—Página 195.

Otra disponiendo que los Ayudantes meritorios de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que estén encargados de plazas de Profesores de entrada perciban, á partir de 1.º del mes actual, la gratificación anual de 1.000 pesetas, y que los Profesores de entrada que se hallen encargados de otras plazas perciban sus haberes con cargo á las mismas, y los correspondientes á las plazas de que son propietarios los perciban los Ayudantes meritorios que les estén sustituyendo.—Página 195.

Otra disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, D. Juan José González Peláez, pase á ocupar en el escalafón el número 405.—Página 195.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Newcastle del súbdito español Cesáreo Bilbao.—Página 195.

GUERRA.—Dirección General de Cría Caballar y Remonta.—Circular dictando reglas para la temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y disponiendo se publique el cuadro general de paradas que han de establecerse.—Página 195.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Cuna del Niño Jesús ó Asilo de párvulos.—Página 196.

Anunciando haber sido nombrado Contador de fondos del Ayuntamiento de Requena (Valencia) D. José Rodríguez Rouco.—Página 196.

Ídem ídem. Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara D. Manuel Infante y López Moratilla.—Página 196.

Anunciando haber permutado sus cargos los Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Morón de la Frontera (Sevilla) y Tarifa (Cádiz), D. Ramón Borbujo Barrios y D. Rafael Rodríguez Moñino.—Página 196.

Anunciando haber sido nombrado Contador de fondos del Ayuntamiento de Cuevas de Vera (Almería) D. Laureano Muñoz Calderón.—Página 196.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Confirmando en los cargos de Profesores de entrada de la Escuela Industrial de Béjar á D. Ramón Martín Sánchez y don Serapio Rodríguez Zúñiga.—Página 196.

Ídem ídem de la Escuela Industrial de Cartagena á D. Miguel Acosta Muñoz.—Página 196.

Ídem ídem de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) á D. Pedro Álvarez Rosales.—Página 196.

Ídem ídem de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Angel Sallent y Gotés y D. Pedro Viver y Aymerich.—Página 196.

Ídem ídem de la Escuela Industrial de Vigo á D. José Candeira y Sestelo y don Gorgonio Sevillano Gutiérrez.—Página 196.

Ídem ídem de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, á D. Federico Godoy y Castro, D. Joaquín Hidalgo y Martínez y D. Joaquín Repeto Matias.—Página 197.

Ídem ídem de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, á D. Quirino Ruiz de Cenzano y Herreros.—Página 197.

Ídem ídem de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, á D. Andrés Cánovas Gallardo y D. Mariano González Rojas.—Página 197.

Ídem ídem de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, á D. Pablo Puchol Arguero, D. Darío Chicote Recio, D. José María Pérez Ledo y D. Ernesto Alieu Ortiz.—Página 197.

Ídem ídem de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á D. Jorge Albareda y Cubells y D. Enrique Viñao Lalaguna.—Página 197.

Ídem ídem de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, á D. Enrique Rocafull de Montes y D. Antonio Bedma Irribarne.—Página 197.

Ídem ídem de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, á D. José Monserrat y Portela, D. Ricardo Urgell y Carreras, D. Francisco Labasta Planas y D. Salvador Sellés y Baró.—Página 197.

Ídem ídem de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á D. José Pérez Cantueso y D. Julio Romero de Torres.—Página 198.

Ídem ídem de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, á D. David Fernández Diéguez y D. Enrique Saborit Aroza.—Página 198.

Confirmando en el cargo de profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. José Larrocha González y D. Enrique Muñoz Vega.—Página 198.

Idem id. id. de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, á D. José Denis Belgrano.—Página 198.

Idem id. id. de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, á D. José Menéndez Entrialgo, D. Alfredo Valdés Vitiens y D. Anselmo Fresno Arroyo.—Página 198.

Idem id. id. de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, á D. Pedro Sampoll Ripoll y D. Vicente Furio Kobs.—Página 198.

Idem id. id. de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, á D. Enrique Mayer Castro.—Página 198.

Idem id. id. de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, á D. Antonio Fillol Granell

y D. Vicente Gascó Granell.—Página 198. Dirección General de Primera enseñanza. Circular dictando disposiciones para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado, por la que han sido ascendidos á 625 pesetas los Maestros propietarios que disfrutan menor haber.—Página 199.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á don Miguel Acosta Rodríguez y D. Felipe Hernández González para alumbrar aguas subterráneas en el barranco de Llerena, término de la villa de Orotava (Canarias).—Página 199.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima del Fe-

rrocarril de Soria, La Electro-Industrial, de Ubeda; Patronato de la fundación del Excmo. Sr. D. Mameel Ventura Figueroa, Gobierno Civil de la provincia de Cáceres y Banco de España (Cádiz y Sevilla).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Dirección General de Cría Caballar y Remonta.—Cuadro general de Paradas que han de establecerse.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario.

Continuación del concurso general de traslado de 1914.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 23.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA (q. D. g.) ha entrado en el período de la convalecencia, y que desde mañana se suprimirá el parte.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 20 de Enero de 1915.—El Marqués de la Torre-cilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 90.000 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1913 á la Sociedad extranjera A. B. Swan, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á diecinueve de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabino Bugallal.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 7 del corriente, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Artillería D. Carlos Sánchez Pastorfido, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Coronel Director de la Academia de Artillería remite acta de la Junta facultativa de la misma, proponiendo para recompensa por servicios extraordinarios de Profesorado, al Comandante de esta arma D. Carlos Sánchez Pastorfido.

Acompaña el informe á que hace referencia el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109) y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Del examen de estos documentos resulta que fué destinado á la Academia como Capitán por Real orden de 3 de Noviembre de 1899, incorporándose en 11 de Diciembre siguiente, haciéndose cargo de la clase de Mecánica aplicada á las máquinas y de la de Ordenanzas y táctica, que desempeñó hasta fin de Abril de 1905, que fué baja por destino á este Ministerio.

Durante dicho tiempo tuvo el mando de la segunda Compañía de alumnos, que desempeñó con gran celo, instruyéndolos en las tácticas correspondientes; formó parte de los Tribunales de exámenes ordinarios y extraordinarios, así como de

los de ingreso de la convocatoria de 1903, y efectuó con los alumnos de quinto año, de 1907, el viaje práctico de fin de curso á Trubia y Oviedo, visitando con los de su clase en 1913 y 1914 las fábricas de cerámica, loza, harinas, estación de ferrocarril y aserradora de maderas de Bainsain, redactando con tal motivo una extensa y bien razonada Memoria.

Instaló con notable pericia un motor de petróleo Crosley con el que, acoplado á una dinamo, pudo obtener fluido eléctrico para carga de acumuladores y alumbrado.

Destinado nuevamente á la Academia en el empleo de Comandante, por Real orden de 27 de Octubre de 1911 (D. O. número 240), hizo su presentación en 27 de Noviembre siguiente, haciéndose cargo en 1.º de Enero de 1912 de la mencionada clase de Mecánica aplicada.

Presidió los exámenes de la misma, tanto ordinarios como extraordinarios, así como los del segundo ejercicio de ingreso en la convocatoria de 1912 y del tercero en la de 1914.

Nombrado Jefe del grupo á pie, lo desempeñó con notable acierto, y con él asistió á la Jura de banderas celebrada en Madrid el 23 de Abril de 1913, realizando después una marcha á Santa María de Nieva.

Es autor de las obras tituladas «Resistencia de materiales y sus aplicaciones á la construcción de máquinas» y «Termodinámica», declaradas de texto provisional, así como de unos apuntes sobre «Motores de explosión».

Aparte de los servicios citados, ha redactado los programas de las diferentes asignaturas de la clase de su cargo para concurso de obras de texto y los correspondientes al nuevo plan de enseñanza teórico-práctico que marca la Real orden circular de 13 de Junio de 1914.

Informó como ponente varias obras, entre las cuales, la muy importante de «Mecánica racional de Appell» hoy de texto; «Metalografía y sus aplicaciones al estudio de aceros y latones» y «Estudio sobre métodos de ensayo de los productos metalúrgicos y su aplicación á la fabricación del material de guerra».

Presidió la Comisión encargada de las pruebas para recitar la instalación hecha por la casa Kortuy, de calefacción por vapor, y por último, formó parte de las ponencias para proponer variaciones en el plan de estudios y para la redacción del proyecto de Reglamento, hoy pendiente de aprobación.

En el desempeño de cuantos cometidos ha tenido, se ha distinguido de una manera especial por sus conocimientos, celo

y competencia, mereciendo siempre el elogio de sus Jefes.

Cuenta el Comandante Sánchez Pastor-fido más de treinta años de efectivos servicios con buena concepción, de los cuales ha ejercido el Profesorado más de ocho, en dos épocas distintas, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada una de ellas, por su comportamiento en el combate de Beni-Emar (Melilla), el año de 1909.

Dos cruces de igual clase y Orden, con distintivo blanco, pensionada una con el 10 por 100 del sueldo en el empleo de Capitán hasta su ascenso al inmediato, por la obra «Resistencia de materiales», y la otra con pasador del Profesorado, que se le otorgó por Real orden de 4 de Febrero de 1903 (D. O. núm. 27).

Cruz de primera clase de María Cristina, en permuta del empleo de Comandante, que se le concedió por su comportamiento y méritos contraídos en el combate sostenido en las cercanías de los Lavaderos del mineral, estribaciones del Gurugú, el 23 de Julio del citado año 1909.

Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

Medallas de Melilla, con diferentes pasadores, y conmemorativas de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Puente Sampayo y Cádiz.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, teniendo en cuenta las excelentes cualidades que concurren en él aludido Comandante y considerando como extraordinarios los servicios prestados por el mismo en la Academia de su Arma, acordó, por unanimidad, proponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109) y como comprendido en el caso 1.º del 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, José Jofre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Diciembre próximo pasado y en lo referente á la Inspección del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

#### DE LA INSPECCIÓN

Este organismo cuidará de que se cumplan los Reglamentos y cuantas disposiciones emanen del Director general, en los Centros, Secciones y Estaciones. Su acción será preventiva y tenderá á evitar deficiencias, impidiendo causen estado ó se acrecienten, mediante una acción activa de vigilancia en los distintos servicios en cuyo desenvolvimiento podrá proponer modificaciones. Cuando el servicio no se realice con la debida normalidad

por culpa del funcionario, podrá, según los casos, imponer castigos leves, iniciar ó formar expediente.

La Inspección se divide en Central y regionales al frente de las cuales se halla el Inspector general.

A éste corresponde:

1.º Despachar directamente con el Director general.

2.º Recibir del Director general cuantas instrucciones deban ser especialmente cumplidas por este organismo, en cuanto pueda referirse al desenvolvimiento del servicio, realización de obras y conducta del funcionario.

3.º Dar unidad á los servicios de Inspección, cuidando queden cumplidas sus órdenes con la diligencia debida.

4.º Formar expediente por el intermedio de los Inspectores, á los Jefes de los Centros, así como á todos los funcionarios de la Inspección, y realizar informaciones para la instrucción de expedientes acerca del desenvolvimiento del servicio y comportamiento del personal de la Explotación.

5.º Imponer directamente correctivos leves á los funcionarios de la Inspección y de la Explotación.

6.º Proponer recompensas para los funcionarios de la Explotación y de la Inspección.

7.º Ordenar las inspecciones de presencia á los Inspectores centrales ó regionales.

8.º Efectuar personalmente, por orden del Director general ó por propia iniciativa, revistas á todos los servicios.

9.º Incluir en la Memoria que anualmente debe redactar, acerca de los servicios de la Inspección, relación del personal que se considera necesario en los distintos servicios y comunicar constantemente á la Dirección General el aumento ó disminución del mismo, como consecuencia de variaciones del mismo, justificando su propuesta.

10. Exponer al Director general las consecuencias originadas por órdenes dadas en los servicios de Explotación.

11. Distribuir el personal que ponga á sus órdenes el Director general, para los servicios de la Inspección Central, dándoles aplicación con arreglo á sus categorías y aptitudes.

#### DE LA INSPECCIÓN CENTRAL

La Inspección Central se compondrá, bajo la Dirección del Inspector general, de tres Jefes de Administración, que estarán á sus inmediatas órdenes, y que denominándose Inspectores centrales serán los únicos funcionarios que por delegación del Inspector general efectuarán la visita de inspección á las Regiones.

Los Inspectores centrales actuarán siempre por delegación del Inspector general.

La Inspección Central se divide en

tres Secciones, á cuyo frente habrá tres Jefes de Sección, que despacharán directamente con el Inspector general ó con el Inspector central que aquél designe para su intervención en asuntos determinados.

Las Secciones, según los asuntos de que tratan, se denominan de Personal, Material y Servicio.

#### Primera Sección.—Personal.

Esta Sección comprende los asuntos referentes á

La distribución del personal en todas las Estaciones de la red, con relación á la intensidad de los servicios y á sus aptitudes, el número de funcionarios necesarios en cada Estación; en general, cuanto se relacione con el personal, sus servicios y sus condiciones.

#### Segunda Sección.—Material.

Esta Sección comprende los asuntos referentes á

El material destinado á las estaciones y su aprovechamiento, trabajos que se verifican en las líneas, reconocimientos de material, desperfectos en las líneas y medios de repararlos, aprovechamiento de las pilas en relación y proporción á la conductibilidad de los conductores y resistencias de las líneas y aparatos, examen de las pruebas de mediciones efectuadas por los Inspectores regionales.

#### Tercera Sección.—Servicio.

Esta Sección comprende los asuntos referentes á

Las comunicaciones que se dan al servicio de transmisión, revisión de si se aplican á cada telegrama las vías y tasas correspondientes, comprobación del servicio de los Centros con sus estaciones dependientes y de las escalas que en ellos se verifiquen, revisando la conformidad entre estaciones de origen y escala, todo lo referente al servicio de conferencias, al de las Compañías telefónicas y al de Telegrafía sin hilos, así como también lo que se relaciona con los fondos de las estaciones y con los intereses de la Asociación benéfica de Telégrafos.

#### DE LAS INSPECCIONES REGIONALES

En las Inspecciones regionales se dividirán los trabajos en las mismas tres clasificaciones de Personal, Material y Servicio que en la Inspección Central, y encargado de estos trabajos habrá un Jefe de Sección con los Oficiales que para ayudarle designe la Dirección General.

Corresponde á los Inspectores regionales:

1.º Vigilar el curso de los telegramas para conseguir la mayor rapidez, así como la claridad y fidelidad de su redacción.

2.º Intervenir la aplicación de los fondos que se administren en las distintas estaciones de su Región.

3.º Inspeccionar la realización de las obras para que se ajusten á las condiciones con que han sido aprobadas.

4.º Comprobar la estabilidad de las líneas y su estado eléctrico.

5.º Presenciar con la mayor frecuencia el curso del servicio en las estaciones, su organización administrativa y el arqueo de fondos.

6.º Evitar retrasen las secciones y estaciones la remisión del servicio á los Centros y Dirección General.

7.º Cuidar de que se verifique la confronta del servicio de las estaciones con los telegramas recibidos de escala y que sean corregidos los causantes del retraso de los telegramas.

8.º Procurar se dé la debida aplicación al personal de las estaciones, evitando que el trabajo se reparta desigualmente, así como que el personal de oficinas preste el mismo promedio de horas de servicio que el afecto á los aparatos.

9.º Cuidar de que la tramitación de los expedientes no se demore.

10. Instruir expedientes á los Jefes de los Centros y funcionarios de la Inspección de la Región de su cargo.

11. Proporcionar á la Inspección Central cuantos datos considere necesarios para el conocimiento del estado de los servicios de la Región y muy particularmente, y en el mes de Abril de cada año participar á la Inspección los desperfectos que durante el invierno anterior hayan sufrido las líneas y las disposiciones que, según su criterio, haya que tomar en las líneas para que éstas se encuentren en perfecto estado en el invierno venidero á fin de que, concedora de ello la Inspección Central, lo ponga en conocimiento del Inspector general y éste proponga á la Explotación cuanto sea pertinente.

Los Inspectores regionales podrán delegar las inspecciones de presencia en los funcionarios directamente dependientes de los mismos, siempre que su categoría sea superior á la del Jefe de la localidad donde se haya de verificar esta inspección.

El territorio telegráfico quedará dividido en las seis Regiones siguientes:

Primera Región.—Centros que la componen, Madrid.—Residencia del Inspector, Madrid.

Segunda ídem.—Valladolid, Santander y Coruña.—Valladolid.

Tercera ídem.—Zaragoza, Barcelona y San Sebastián.—Zaragoza.

Cuarta ídem.—Valencia, Murcia y Granada.—Murcia.

Quinta ídem.—Sevilla, Córdoba, Badajoz y Málaga.—Sevilla.

Sexta ídem.—Canarias.—Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Baeza, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Ramón de los Ríos Romero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Relación de méritos y servicios de D. Ramón de los Ríos Romero.*

Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Baeza.

Fué nombrado para el referido cargo, en virtud de concurso por orden de la Dirección General de Instrucción pública en 10 de Abril de 1893, tomando posesión de él en 23 de Junio del mismo año, continuando en la actualidad desempeñando ese cargo.

Con posterioridad al nombramiento de Auxiliar numerario, ha desempeñado en diversos cursos todas las Cátedras correspondientes á la Sección de Ciencias en los Estudios generales del grado de Bachiller, entre ellas, la de Física, durante nueve cursos, y durante otros nueve la de Química general, que componen la Cátedra de Física y Química, objeto del concurso.

Ha examinado y formado parte de los Tribunales de exámenes durante varios cursos.

Ha desempeñado durante algunos años los cargos de Secretario accidental, Vice-secretario y Bibliotecario del Instituto de Baeza.

Posee los siguientes títulos académicos:

Bachiller, con nota de Sobresaliente, en los ejercicios de Grado.

Licenciado en Ciencias Físico-Químicas.

Licenciado en Farmacia, con la calificación de Sobresaliente en los ejercicios del Grado.

Ha ejercido durante ocho años consecutivos la profesión de Farmacéutico en la farmacia de su propiedad, que en la actualidad dirige en la ciudad de Baeza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 9 de Diciembre último el Catedrático de Instituto D. Camilo Fernández Grandizo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Pablo Rafols Baltá, que ocupa el primer lugar en la categoría séptima, pase á la sexta, con el haber anual de pesetas 6.500; que D. Modesto Díez del Corral y Bravo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y D. Ambrosio Huixi, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, todos con

la antigüedad de 10 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de San Isidro á don Felipe Lasarte y Gauna, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que le serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 29 de Diciembre próximo pasado el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santander, D. José Cortés Carrascoa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia que D. Francisco Albiñana Marín, que ocupa el primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Mariano Grandía Soler, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, ambos con la antigüedad de 30 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. Mariano Estévez Franco, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. Ignacio Lapeña y Cabañas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. José Grau Guinart, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. Agustín Vassallo y Roselló, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. Federico Loné Jiménez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, á D. Antonio Martínez Soliva, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, como consecuencia de lo resuelto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1913, reconociendo al Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, D. Antonio Ibor Guardia, derecho á figurar en el Escalafón con número duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo con la fecha de 1.º de los corrientes y sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón, en el que ocupará el número 41 duplicado, y 1.000 pesetas más de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Antonio López Vela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Mariano Morga Martínez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Alejandro de la Fuente Pérez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Esteban Lázaro y Soriano, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. José García-Nieto y López, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con

efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Manuel María Viejo y Martín, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Anastasio González Fernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Manuel Balseiro Cámara, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Rafael Hidalgo de Caviades, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. José

Ordóñez Valdés, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Emilio Poy Dalmau, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Enrique Martínez Cubells, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Antonio García Mencia, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Manuel Ramos Artal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Lino Casimiro Iborra, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Adrián Méndez López, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Eulogio Varela Sartorius, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efecto de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Ramón Pulido Fernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á D. Luis de la Figuera y Lezeano, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á D. Modesto Soteras Plá, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á D. Hilarión Gimeno y Fernández Vizarra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

confirmar en el cargo de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á D. Manuel Bergara Alvero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Concepto del arte é Historia de las artes decorativas de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á D. Timoteo Pamplona Escudero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aumentada en la vigente ley de Presupuestos la consignación con que estaban dotadas las plazas de Profesores de entrada de las Escuelas Industriales y Artes y Oficios, y siendo varias las que por hallarse vacantes están desempeñadas interinamente y en forma reglamentaria por Ayudantes meritorios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Ayudantes meritorios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que estén encargados de plazas de Profesores de entrada, percibirán, á partir de 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.000 pesetas con que están dotadas las referidas plazas, á cuyo efecto, y para que pueda acreditarse en nómina, será suficiente que por los Directores de los Centros á que aquellos pertenecen se haga constar en los respectivos nombramientos que poseen la diligencia de posesión en sus cargos, con arreglo á la consignación.

2.º Los Profesores de entrada que actualmente se hallen encargados de otras plazas continuarán percibiendo sus haberes con cargo á las mismas, y los correspondientes á las plazas de que son propietarios, no obstante su confirma-

ción en ellas, con arreglo al aumento de consignación, serán para los Ayudantes meritorios que reglamentariamente los estén sustituyendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 4 del corriente D. Francisco Rodríguez Porrúa, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, D. Juan José González Peláez, pase á ocupar en el escalafón el número 405, con la antigüedad de 5 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 5.000 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Newcastle, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Cesáreo Bilbao, natural de Bermeo (Vizcaya), soltero, hijo de Bernardino y de Anacleta, ayudante de máquina del vapor español José Martínez de Pinillos, de la matrícula de Bilbao.

Madrid, 19 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Dirección General de Cría Caballar y Remonta.

Próxima la temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se lleve con la debida regularidad, se publica á continuación el cuadro general de paradas que han de establecerse (Véase el Anexo número 2), debiendo los Jefes de los Depósitos observar las reglas siguientes:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos el día que los Jefes de los Depósitos designen; verificándolo por jornadas ordinarias las que se establezcan á una distancia de cuatro ó menos de la Plana mayor, y por ferrocarril las demás.

2.ª La duración de la temporada de monta será de noventa días, contados desde el en que se abran al público las paradas, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir aquel plazo siempre que á su juicio haya causa justificada, restando las que se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorro-

gándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, dando cuenta á esta Dirección.

3.<sup>a</sup> Las paradas que se establezcan en la Península, divididas en los grupos que se señalan, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales agregados, siendo unos y otros residenciados por los Jefes de sus establecimientos, que alternarán según disponga el Coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que se inviertan mensualmente en la inspección.

4.<sup>a</sup> Los Capitanes revisores visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales concedidos á ganaderos dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior, si los hubiere, y recordando á dichos ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento á que sean marcados los productos con el hierro del Estado, cuyo acto presenciarn.

5.<sup>a</sup> Las paradas de las Islas Canarias y Baleares serán revistadas por los Oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife, Gran Canaria, Mallorca y Menorca, según está prevenido.

6.<sup>a</sup> Tanto los Jefes de grupo como los de parada que al llegar al punto donde han de establecerse las paradas no encuentren el local en condiciones de higiene para el personal y ganado como el designado para la monta, gestionarán de la Autoridad respectiva se remedien las deficiencias, y de no acceder, darán inmediatamente cuenta al Jefe del Depósito para que disponga el traslado á otro punto de la mencionada parada. Lo mismo se observará con los sementales concedidos á particulares.

7.<sup>a</sup> Los gastos de transportes de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que se devenguen, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar; y

8.<sup>a</sup> Los Jefes de los Depósitos consultarán á mi Autoridad cualquier duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 11 de Enero de 1915.—El Director general, Pando.

Señores Coroneles Jefes de los Depósitos, de caballos sementales y Tenientes coroneles de los Escuadrones de Cazadores de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Exemos. señores Capitanes generales de las regiones de Baleares y Canarias, Comandante general de Larache, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Instruído el expediente especial que determina el artículo 53 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita en cumplimiento del trámite 1.<sup>o</sup> del 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Cuna del Niño Jesús ó Asilo de párvulos, sobre donación de una casa é inscripción intransferible para Asilo; durante cuyo plazo podrán alegar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 18 de Enero de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

Habiendo sido nombrado D. José Rodríguez Rouco, Contador de fondos del Ayuntamiento de Requena (Valencia), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 20 de Enero de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

Habiendo sido nombrado D. Manuel Infante y López Moratilla, Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara, se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 20 de Enero de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

Habiendo sido autorizada por Real orden la permuta que de sus respectivos cargos concertaron D. Ramón Borbujo Barrios, Contador del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), y D. Rafael Rodríguez Moñino, Contador del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 20 de Enero de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

Habiendo sido nombrado D. Laureano Muñoz Calderón, por Real orden de 3 del actual, Contador de fondos del Ayuntamiento de Cuevas de Vera (Almería), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 20 de Enero de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Béjar, á D. Ramón Martín Sánchez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Béjar, á D. Serapio Rodríguez Zúñiga, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Cartagena, á D. Miguel Acosta Muñoz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), á D. Pedro Alvarez Rosales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Tarrasa, á D. Angel Sallent y Gotés, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Tarrasa, á D. Pedro Viver y Aymerich, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Vigo, á D. José Candeira y Sestelo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Vigo, á D. Gorgonio Sevillano Gutiérrez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.



D. Francisco Labasta Planas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, á D. Salvador Sellés y Baró, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, á D. José Pérez Cantuoso, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, á D. Julio Romero de Torres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, á D. David Fernández Diéguez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, á D. Enrique Saborit Aroza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, á D. José de Larrocha González, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, á D. Enrique Muñoz Vega, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, á D. José Denis Bel grano, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, á D. José Menéndez Entrialgo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, á D. Alfredo Valdés Vitienes, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, á D. Anselmo Fresno

Arroyo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, á D. Pedro Sampoll Ripoll, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, á D. Vicente Furio Kobs, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, á D. Enrique Mayer Castro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, á D. Antonio Fillol Granell, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, á D. Vicente Gascó Granell, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

**Dirección General de Primera Enseñanza.**

*Circular.*—Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado, por la que han sido ascendidos á 625 pesetas los Maestros propietarios que disfrutaban menor haber,

Esta Dirección General ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones, que deberán ser cumplidas con la debida diligencia para que aquella Real disposición pueda tener exacto cumplimiento:

1.<sup>a</sup> Los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad escuelas nacionales de Primera enseñanza y que tengan asignado un sueldo inferior á 625 pesetas anuales deberán remitir inmediatamente sus actuales títulos administrativos á las Secciones provinciales de Primera enseñanza.

2.<sup>a</sup> Recibidos en las Secciones provinciales los títulos de los señores Maestros y Maestras que se encuentren en estas condiciones deberán ser diligenciados en la siguiente forma:

*Junta provincial de Instrucción Pública de ...*

D. ..., Gobernador Civil, Presidente de la expresada Junta provincial de Instrucción Pública, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 29 de Diciembre de 1914, y teniendo en cuenta que el Maestro D. ..., á quien se refiere este título, está comprendido en aquella disposición, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego se haga constar que dicho señor cesa en el percibo de su antiguo haber el día 31 de dicho mes de Diciembre y debe pasar á cobrar su nueva asignación de 625 pesetas desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero de este año, previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiera á continuación el cúmplase y el decreto mandando dar la posesión por la Autoridad competente, así como la certificación de haber tenido efecto.

(Fecha y firma.)

3.<sup>a</sup> Los señores Jefes de las secciones de Instrucción Pública pondrán á continuación el cúmplase lo mandado por el señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública en la anterior diligencia, hágase constar el cese de este interesado con fecha 31 de Diciembre último, y dese posesión al Maestro D. ... del nuevo sueldo de 625 pesetas que se le asigna, con los efectos que en la misma se expresan.

(Fecha y firma.)

4.<sup>a</sup> Inmediatamente después el Secretario de la Junta local consignará el cese y la posesión en esta forma:

En cumplimiento de la orden que precede, yo, D. ..., Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de esta ciudad ó villa, certifico que el Maestro ó Maestra D. ..., á quien se refiere este título, cesó el día 31 de Diciembre en el percibo de su antiguo haber por haber sido ascendido al sueldo de 625 pesetas, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1915, á cuyo fin se le acredita la posesión de su cargo.

(Fecha y firma.)

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde Presidente.

5.<sup>a</sup> Estas diligencias deben ser reintegradas por los señores Maestros con el timbre póliza de una peseta, conforme á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

6.<sup>a</sup> Los señores Maestros cuidarán de remitir á sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas

con un timbre-póliza de 0,10 pesetas, serán autorizadas con la firma de los señores Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, y servirán de justificantes en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

7.<sup>a</sup> Recibidas por el Habilitado las copias, deberá acreditar en la primera nómina ordinaria que deba redactar los haberes del Maestro, con arreglo al nuevo sueldo, desde dicho día 1.<sup>o</sup> de Enero.

8.<sup>a</sup> Los Maestros que estén sustituidos legalmente, no dejarán por ello de obtener estos beneficios, y ascenderán también en las mismas condiciones que los demás, debiendo remitir sus títulos á las Juntas provinciales de Instrucción Pública para que sean diligenciados en la forma anteriormente expuesta.

9.<sup>a</sup> Los Maestros y Maestras ascendidos por estas disposiciones al sueldo de 625 pesetas, que tengan convenidas sus retribuciones y vengán percibiéndolas con cargo al presupuesto del Estado, continuarán teniendo derecho á que les sea acreditada la misma cantidad que hoy perciben sin aumento ni disminución alguna.

10. Los Maestros ascendidos al sueldo de 625 pesetas por estas disposiciones y por las dictadas en los años precedentes, que tengan á su cargo clases nocturnas para adultos, tendrán derecho á que les sea acreditada por este servicio, desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1915, una asignación igual á la cuarta parte de dicho sueldo de 625 pesetas.

11. La asignación de material para las Escuelas diurnas que tengan á su cargo los Maestros y Maestras ascendidos al sueldo de 625 pesetas, se computará, desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1915, por este nuevo haber.

La que corresponde al servicio de las clases de adultos también será computada por la nueva gratificación que reconoce á los Maestros ascendidos la regla precedente.

12. Tan pronto como los títulos de los Maestros ascendidos sean diligenciados en la forma que se determina en estas instrucciones, los Jefes de las Secciones de Instrucción Pública remitirán á esta Dirección General una nota detallada de los Maestros ascendidos, ajustándose para ello al siguiente modelo:

*Provincia de... Real orden de 29 de Diciembre de 1914.*

**MAESTROS ASCENDIDOS Á 625 PESETAS**

PUEBLOS	NOMBRES	Sueldo actual.....	Sueldo anterior.....	ADULTOS	
				Gratificación anterior.....	Gratificación actual por el nuevo sueldo.....

Madrid, 5 de Enero de 1915.—El Director general, Bullón.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**AGUAS**

Visto el expediente incoado por D. Miguel Acosta Rodríguez y D. Felipe Hernández González, solicitando alumbrar aguas subterráneas en el Barranco de Llerena, en el término de la villa de Orotava:

Resultando que se ha tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción de 5 de Junio de 1883:

Resultando que el Ayuntamiento de la Orotava presenta una reclamación, alegando que siendo de su pertenencia los terrenos donde han de practicarse las obras, á él corresponde otorgar el permiso para realizarlas, previa la superior autorización que menciona el Real decreto de 10 de Octubre de 1902.

Igualmente alega que, según la Real orden de 8 de Enero de 1906, debe llevarse á cabo la tramitación por la Jefatura de Montes:

Resultando que en nombre de los solicitantes contesta D. Dionisio Santaeren, alegando que los cauces de los barrancos llamados de cumbre, son considerados en la localidad como de dominio público, cuyo concepto está en la práctica sancionado en muchos casos.

Sostiene que la tramitación dada al expediente es la debida, citando en apoyo de esta afirmación el inciso 2.<sup>o</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 5 de Junio de 1883:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición, opinando que no es aplicable á este caso la Real orden de 8 de Enero de 1906, por referirse ésta á aguas superficiales en los montes públicos y no á aguas subterráneas;

Que el Real decreto de 21 de Enero de 1905, en que se derogan los artículos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del de 10 de Octubre de 1902, determina que el Ingeniero Jefe de Montes informará (no tramitará) el expediente;

Que según la Real orden de 27 de Diciembre de 1905, el expediente de ocupación del suelo ha de ser posterior al otorgamiento de la concesión, y en fin, que según la Real orden de 5 de Junio de 1883, artículo 6.<sup>o</sup>, después de una tramitación corriente para aguas subterráneas, la concesión se dará por el Consejo de Ministros;

Que en virtud de todas las disposiciones citadas, la concesión debe otorgarse por vía administrativa, salvando la ocupación del suelo, que deberá ser objeto de un expediente especial posterior á la concesión que nos ocupa:

Resultando que el Consejo de Fomento y Cabildo insular informan favorablemente;

Considerando que las obras del proyecto han de reportar una utilidad considerable á la región:

Considerando que la reclamación del Ayuntamiento de Orotava, única que se ha presentado, no se opone á la concesión, sino por el contrario, es partidaria de ella, según se desprende del acta de la sesión de 5 de Abril de 1913 que acompaña al expediente, versando sólo sobre el modo de tramitarse el expediente la reclamación presentada;

Considerando que la tramitación es legal, por las razones que atinadamente expone la Jefatura de Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Obras

Públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad particular y sujetándose en todo á la vigente ley de Aguas y demás disposiciones relativas al asunto.

2.<sup>a</sup> La zona que se concede para llevar á cabo los trabajos de alumbramiento abarca únicamente la extensión necesaria para efectuarlos en el modo y forma que se indica en el proyecto.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base á la instrucción del expediente, y serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Santa Cruz de Tenerife ó Ingeniero subalterno en quien delegue, quienes podrán autorizar las pequeñas modificaciones que, sin alterar lo esencial del proyecto, exijan las circunstancias que se presenten al proceder á su ejecución, y siendo de cuenta del petionario los gastos de toda clase que esta inspección ocasione.

En lo que se refiere á la ejecución y seguridad de los trabajos subterráneos para la perforación de las galerías, las obras estarán también sometidas á la inspección de la Jefatura de Minas del distrito.

4.<sup>a</sup> En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y todas las prescripciones necesarias para la seguridad de los obreros.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán en los puntos y con las condiciones que prescriba el Ingeniero encargado de la inspección para que no ocurran perturbaciones en el régimen del cauce que puedan perjudicar á los intereses particulares.

5.<sup>a</sup> Se dará principio á las obras dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, á contar de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Deberá el concesionario, antes de dar principio á los trabajos, acreditar ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber completado la fianza ya prestada al formular la petición, hasta el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras, consignando la cantidad correspondiente.

7.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, y si estuviesen bien ejecutadas y se hubiesen construido con arreglo á las bases de la concesión, se extenderá acta del mismo que se remitirá al Ministerio de Fomento para su aprobación, y en el caso de que se otorgue tendrán lugar los efectos prevenidos en el párrafo 7.<sup>o</sup> de la regla 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 5 de Junio de 1883, y se ordenará la devolución de la fianza al concesionario.

8.<sup>a</sup> Caducará esta concesión si se faltase por el concesionario á alguna de las condiciones con las cuales se otorga, si-

guiéndose en tal caso los trámites y efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga con los requisitos que preceptúa el párrafo segundo del artículo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de 5 de Junio de 1883, referente á alumbramiento de aguas subterráneas y con sujeción á las prescripciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10. Una vez otorgada la concesión deberá instruirse el oportuno expediente para ocupar la extensión superficial necesaria en el monte de propios de la villa de la Orotava y establecer en él las servidumbres inherentes al aprovechamiento de las aguas alumbradas ateniéndose á lo que determinan el Real decreto de 10 de Octubre de 1902 y demás disposiciones pertinentes al caso.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas (que queda inutilizada en el expediente) determinada por la vigente ley del Timbre, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1915.—El Director general, Calderón. Señor Gobernador civil de Canarias.